



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00133-00

I. Atendiendo el hecho de que la parte demandante no ha retirado el oficio dirigido a la UNIDAD HOSPITALARIA MANRIQUE-METRO SALUD-, como fuera ordenado por el suscrito en auto del 2 de diciembre de 2021; se hace necesario REQUERIR al extremo accionante, a fin de que en el término de diez (10) días cumpla con lo dispuesto en la citada providencia, en el sentido de proceder con el diligenciamiento del exhorto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el Art., 317 *ibídem*.

II. Aparte de la notificación por Estados del corriente proveído, Art. 295 del C.G.P., se le comunique a la parte requerida por el medio más expedito posible, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

917f614a18628924b75d64725c38125d9e4a46ab690010bf6b0e5c86c45ae8ef
Documento generado en 20/05/2022 02:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>